



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
Año. . . . . 75 pesetas.  
Semestre . . . . . 50  
Trimestre. . . . . 30  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *Boletín Oficial*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 24

Jueves 30 de enero de 1947

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

Comisaría General  
de Abastecimientos  
y Transportes

Junta provincial de precios

CIRCULAR NÚM. 502

#### Precios oficiales de la harina y del pan

Los «precios oficiales» que habrán de satisfacer los panaderos de esta provincia por las harinas que les sean suministradas durante el próximo mes de febrero, serán los siguientes:

**Zona urbana.**—(Valladolid, Medina del Campo y Medina de Rioseco):

Harina destinada a la elaboración de piezas de primera categoría, trescientas ochenta y cuatro pesetas treinta y tres céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de segunda categoría, doscientas setenta y cinco pesetas un céntimo el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de tercera categoría, doscientas veintitrés pesetas veinte céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de cuatrocientos gramos de pan que se suministrarán a los beneficiarios de colecciones suplementarias, doscientas dieciocho pesetas sesenta céntimos el quintal métrico.

**Zona rural.**—(Resto de la provincia):  
Harina destinada a la elaboración de piezas de primera categoría, trescientas noventa y seis pesetas setenta y ocho céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de segunda categoría, doscientas ochenta y siete pesetas cuarenta y seis céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de tercera categoría, doscientas treinta y cinco pesetas sesenta y cinco céntimos el quintal métrico.

Los precios anteriores son sin saco y sobre fábrica y no podrán incrementarse bajo ningún pretexto.

Los precios de venta y pesos de las diferentes piezas de pan en toda la provincia, serán:

Pieza de 150 gramos, 0,55 pesetas.  
Idem de 200 id., 0,55 id.  
Idem de 350 id., 0,80 id.  
Idem de 400 id., para beneficiarios de «colecciones suplementarias de pan» (en total), 0,90 pesetas.

En los «precios oficiales» de la harina, van incluidos los noventa céntimos que, en concepto de compensación por el deterioro y desgaste normal de los sacos, autoriza el oficio-circular de la Dirección Técnica de Abastecimientos, número 59.883, de fecha 20 de mayo de 1944, a percibir por los fabricantes de harina.

En el caso de que la devolución de los envases de harina no se efectúe dentro del plazo de treinta días, el canon que los usuarios de ellos satisfarán en concepto de depreciación a sus propietarios será de una peseta con cincuenta céntimos por saco. El referido plazo se entenderá desde que los sacos llegan a su destino, hasta que se facturen para origen (escrito de la Dirección Técnica de Abastecimientos número 68.716 del 4 de mayo de 1945).

A los panaderos que retiren la harina envasada en sacos de su propiedad los fabricantes les harán una bonificación de noventa céntimos por quintal métrico.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 28 de enero de 1947.—  
El gobernador civil presidente, Tomás Romojaro Sánchez.

306

### GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de

Canalejas de Peñafiel, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el establo propiedad de don Segundo Sanz Velasco, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona infecta, el referido establo de don Segundo Sanz, y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 25 de enero de 1947.—  
El gobernador civil, Tomás Romojaro Sánchez.

301

### Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Servicio de Catastro de la  
riqueza rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que durante los días 29 de enero al 6 de febrero del corriente, ambos inclusive, estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Villanueva de San Mancio, el Padrón que ha de gravar en el presente ejercicio la riqueza rústica, para su examen y reclamación, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia, siendo las horas hábiles las corrientes en dicho Ayuntamiento y en días laborables.

Valladolid, 25 de enero de 1947.—  
El ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

288

# Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

## Servicio de Catastro de la riqueza rústica

CONTINUACIÓN de la relación de pueblos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia el 16 de octubre de 1946, y cuyos términos municipales contribuyen por cuota en el ejercicio corriente de 1947, conforme a las nuevas bases tributarias aprobadas por la Superioridad.

Número de orden . . .	PUEBLOS	Riqueza imponible	Cuota del Tesoro al 14 %	20 % de la cuota. O. 2-11-46	Recargo municipal del 40 % sobre la cuota. Ley 17-7-45	Recargo provincial del 20 % sobre la cuota. Ley 17-7-45	Seguros sociales 5 % sobre la riqueza. Decreto 11-9-45	Paro obrero 8,125 % sobre la cuota	Recargo Diputación 12,50 % sobre la cuota. Ley 17-7-45	TOTAL GENERAL
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
206	Aguilar de Campos	753.805,60	105.532,78	21.106,56	42.213,11	21.106,56	37.690,28		13.191,60	240.840,89
207	Bustillo de Chaves	204.126,96	28.577,77	5.715,55	11.431,11	5.715,55	10.206,35		3.572,23	65.218,56
208	Casola de Arión	304.537,95	42.635,31	8.527,06	17.054,13	8.527,06	15.226,90		5.329,41	97.299,87
209	Castroponce de Valderaduey	255.901,30	35.826,18	7.165,24	14.330,47	7.165,24	12.795,06		4.478,27	81.740,46
210	Langayo	377.196,03	52.807,44	10.561,49	21.122,98	10.561,49	18.859,80		6.600,93	120.514,13
211	Manzanillo	148.397,90	20.775,71	4.155,14	8.310,28	4.155,14	7.419,90		2.596,96	47.413,13
212	Matapozuelos-Villalba de Adaja	578.591,80	81.002,85	16.200,57	32.401,14	16.200,57	28.929,59		10.125,36	184.860,08
213	Montealegre	340.591,70	47.682,84	9.536,57	19.073,14	9.536,57	17.029,58		5.960,35	108.819,05
214	Moraleja de las Panaderas	79.302,66	11.102,37	2.220,47	4.440,95	2.220,47	3.965,13		1.387,81	25.337,20
215	Mudarra (La)	99.960,40	13.994,46	2.789,89	5.579,78	2.789,89	4.998,02		1.749,31	31.937,35
216	Olivares de Duero	256.629,58	35.928,14	7.185,63	14.371,26	7.185,63	12.831,47	2.919,16	4.491,02	84.912,31
217	Palacios de Campos	257.220,75	36.010,91	7.202,18	14.404,36	7.202,18	12.861,04		4.501,36	82.182,03
218	Peñañel	1.089.829,68	152.576,16	30.515,23	61.030,46	30.515,23	54.491,48	4.819,96	19.072,02	348.200,58
219	San Pedro de Latarce	423.732,72	59.322,58	11.864,52	23.729,03	11.864,52	21.186,63		6.146,76	140.202,56
220	Santervás de Campos	351.243,60	49.174,10	9.834,82	19.669,65	9.834,82	17.562,18		6.146,76	112.222,33
221	Santervás de Campos	282.183,72	39.505,72	7.901,14	15.802,29	7.901,14	14.109,19		4.938,22	90.157,70
222	San Vicente del Palacio	832.019,72	116.482,76	23.296,55	46.593,10	23.296,55	41.600,99	9.464,22	14.560,99	275.294,52
223	Seca (La)	55.801,54	7.812,22	1.562,44	3.124,89	1.562,44	2.790,07		976,53	17.828,59
224	Torreclilla de la Torre	324.235,02	45.392,90	9.078,58	18.157,16	9.078,58	16.211,75	3.688,17	5.674,12	107.281,26
225	Valdenebro de los Valles	178.420,00	24.978,80	4.995,76	9.991,52	4.995,76	8.921,00		3.122,35	57.005,19
226	Valverde de Campos	266.659,41	37.332,32	7.466,46	14.932,93	7.466,46	13.325,97		2.674,78	48.833,86
227	Ventosa de la Cuesta	198.510,88	27.791,52	5.558,30	11.116,61	5.558,30	9.925,55		4.666,54	85.197,68
228	Villabaruz de Campos	224.590,81	31.442,71	6.288,54	12.577,09	6.288,54	11.229,54		3.473,95	63.424,23
229	Villanueva de San Manco	220.477,35	30.866,83	6.173,37	12.346,72	6.173,37	11.023,87		3.858,35	71.756,76
230	Villavellid.									70.442,51

Valladolid, 25 de enero de 1947. — El ingeniero jefe del Catastro de la riqueza rústica, Jenaro Rojo Flores.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Becilla de Valderaduey

Formada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término, correspondiente al 31 de diciembre de 1946, se halla de manifiesto al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Becilla de Valderaduey, 24 de enero de 1947. — El alcalde, Eloy Alvarez.



14-158

TIMBRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año actual de 1947, se halla expuesto al público en la Secretaría, al objeto de su examen y reclamación, por el plazo de quince días, por cuantas personas lo deseen.

Igualmente se hallan expuestas, por el mismo plazo y a igual fin, las ordenanzas de exacciones municipales para el mencionado año de 1947.

Castromerlino, 24 de enero de 1947. — El alcalde, Eloy Alvarez.



153-159

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1947, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, juntamente con las ordenanzas de exacciones municipales.

Lo que se hace público por término de quince días para oír reclamaciones.

Mutil de Zapardiel, 24 de enero de 1947. — El alcalde, Eloy Alvarez.

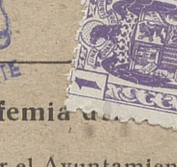


160

TIMBRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

La subasta de 106 pinos en el monte «Marinas de Arriba» de esta Comunidad, se celebrará el día 1 de febrero próximo, a la hora de las doce, en el caso de que este anuncio se publique antes del día 30, y, de lo contrario, tendrá lugar al quinto día de su publicación, a dicha hora de las doce. Esta subasta está anunciada en el «Boletín Oficial del día 9 del actual.

Portillo, 27 de enero de 1947. — El alcalde, Presidente de la Junta, Sanz.



167

TIMBRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año actual de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán ser pre-

sentadas en este Ayuntamiento, para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la ordenación provisional de las Haciendas locales, aprobada por decreto de 25 de enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado cuerpo legal.

Igualmente se acordó prorrogar para dicho ejercicio las ordenanzas de exacciones municipales y sus tarifas, sin modificación alguna en las mismas.

Santa Eufemia del Arroyo, 22 de enero de 1947. — El alcalde, Sr. Evaristo Graiño Santos.

14-158



TIMBRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el expediente instruido con motivo de la prórroga para el ejercicio de 1947 del presupuesto municipal ordinario vigente, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario pueda formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, conforme lo dispuesto en el artículo 235 del decreto de 25 de enero de 1946 y 5.º del reglamento de 23 de agosto de 1924.

Santervás de Campañón, 24 de enero de 1947. — El alcalde, L. Alvarez.

Santervás de Campos, 24 de enero de 1947. — El alcalde, L. Alvarez.

Santervás de Campañón, 24 de enero de 1947. — El alcalde, L. Alvarez.

Santervás de Campañón, 24 de enero de 1947. — El alcalde, L. Alvarez.

Santervás de Campañón, 24 de enero de 1947. — El alcalde, L. Alvarez.

Santervás de Campañón, 24 de enero de 1947. — El alcalde, L. Alvarez.

Santervás de Campañón, 24 de enero de 1947. — El alcalde, L. Alvarez.

Santervás de Campañón, 24 de enero de 1947. — El alcalde, L. Alvarez.

Santervás de Campañón, 24 de enero de 1947. — El alcalde, L. Alvarez.

Santervás de Campañón, 24 de enero de 1947. — El alcalde, L. Alvarez.

Santervás de Campañón, 24 de enero de 1947. — El alcalde, L. Alvarez.

Santervás de Campañón, 24 de enero de 1947. — El alcalde, L. Alvarez.

Santervás de Campañón, 24 de enero de 1947. — El alcalde, L. Alvarez.

Santervás de Campañón, 24 de enero de 1947. — El alcalde, L. Alvarez.

Santervás de Campañón, 24 de enero de 1947. — El alcalde, L. Alvarez.

Santervás de Campañón, 24 de enero de 1947. — El alcalde, L. Alvarez.

Santervás de Campañón, 24 de enero de 1947. — El alcalde, L. Alvarez.

Santervás de Campañón, 24 de enero de 1947. — El alcalde, L. Alvarez.

Santervás de Campañón, 24 de enero de 1947. — El alcalde, L. Alvarez.

Santervás de Campañón, 24 de enero de 1947. — El alcalde, L. Alvarez.

Santervás de Campañón, 24 de enero de 1947. — El alcalde, L. Alvarez.

Santervás de Campañón, 24 de enero de 1947. — El alcalde, L. Alvarez.

Santervás de Campañón, 24 de enero de 1947. — El alcalde, L. Alvarez.

Santervás de Campañón, 24 de enero de 1947. — El alcalde, L. Alvarez.

Santervás de Campañón, 24 de enero de 1947. — El alcalde, L. Alvarez.

Santervás de Campañón, 24 de enero de 1947. — El alcalde, L. Alvarez.

Santervás de Campañón, 24 de enero de 1947. — El alcalde, L. Alvarez.

Santervás de Campañón, 24 de enero de 1947. — El alcalde, L. Alvarez.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por este Tribunal provincial de lo contencioso administrativo en providencia de esta fecha se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración. Valladolid, a veintitrés de Enero de mil novecientos cuarenta y siete. — Evaristo Graiño.

269

EDICTO

Don Evaristo Graiño Noriega, Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal provincial de lo contencioso administrativo de la misma.

Hago saber: Que por el Procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, en nombre y representación de don José Vidal González, mayor de edad, casado, y vecino de esta capital, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción sobre revocación del acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, de fecha veinte de septiembre último, por el que impuso al recurrente la multa de mil pesetas como arrendatario del servicio de limpieza.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por este Tribunal provincial de lo contencioso administrativo en providencia de esta fecha se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración. Valladolid, a veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y siete. — Evaristo Graiño.

270

Juzgados de primera instancia e instrucción

MEDINA DEL CAMPO

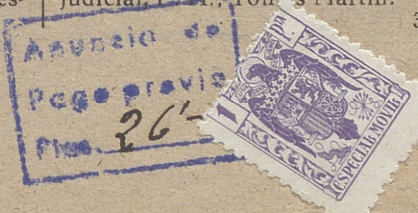
EDICTO

Don Isaac González Martín, juez de primera instancia de Medina del Campo y su partido.

Hago saber: Que habiendo cesado don Sixto Descalzo Matos, en el cargo de Procurador que desempeñaba en este Juzgado, por el presente se cita y llama a cuantas personas tengan que hacer alguna reclamación a referido don Sixto Descalzo Matos, por responsabilidades que haya contraído con motivo del ejercicio de indicado cargo de Procurador, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirla dentro del término de seis meses, que comenzarán a correr y contarse desde la publicación del presente en este periódico oficial; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Medina del Campo, a tres de enero de mil novecientos cuarenta y siete. — Isaac González. — El secretario judicial, P. H. Tomás Martín.

324-165



## Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de Valladolid, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 122 de 1946, por hurto de una bicicleta a Francisco Martín Zarza, contra Rafael Herrero Maltos, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, ha acordado se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de Ley a expresado denunciado Rafael Herrero Maltos, de ignorado paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, de esta ciudad, el día 7 de febrero próximo y hora de las diez y treinta, a la celebración del oportuno juicio verbal de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se extiende la presente sellada con el de este Juzgado, en Valladolid, a dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Narciso Martín Sanz.

244

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

Don Ramón Hernández Díez, recaudador de contribuciones de la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial urbana, viene siguiéndose por esta Recaudación, para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Mota del Marqués, y año de 1943, ha sido dictada la siguiente

«Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, según dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido, que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el término de ocho días,

se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía».

#### DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, don Francisco Arteaga.—Débito, 4,30 pesetas.

Casa en la calle Carre Adalia, número 55, en el pueblo de Mota; linda derecha, Pedro de la Cruz; izquierda, Félix Gato, y fondo, tierra de Consuelo Caballero. Hace 115 metros cuadrados.

Deudor, doña Amparo Meléndez.—Débito, 1,09 pesetas.

Solar en Barrionuevo, número 35, en el pueblo citado; linda derecha solar propio; izquierda, casa Teodoro Fernández, y fondo, calle. Hace 60 metros cuadrados.

Deudor, Sindicato Agrícola Católico.—Débito, 21,50 pesetas.

Casa en la calle Platería, número 14, en citado pueblo; linda derecha, Indalecio Uruña; izquierda, Engracia Alonso; y fondo, calle San Martín. Hace 526 metros cuadrados.

Deudor, don Cosme Meléndez Martín.—Débito, 3,63 pesetas.

Pañera en la calle Germán Gamazo, número 9, en citado pueblo; linda derecha e izquierda, Sergio Alvarez, y fondo, también el mismo. Hace 57 metros cuadrados.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Mota del Marqués, 28 de septiembre de 1946.—Ramón Hernández.

3.709

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

Don Ramón Hernández Díez, recaudador de contribuciones de la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial urbana, viene siguiéndose por esta Recaudación, para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Torrelobatón y año de 1942, ha sido dictada la siguiente

«Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante, en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.»

#### DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudora, doña Paula Hernández de la Madrid.—Débito, 13,76 pesetas.

Casa en la calle de la Alberca Vieja, número 1, en el pueblo de Torrelobatón; linda derecha, con la 3 de Mariano

Saldoval San José; izquierda y fondo, calle de Cantarranas. Hace 185 metros cuadrados.

Deudores doña Juliana y doña María Cruz Rodríguez.—Débito, 1,16 pesetas.

Solar en la calle del Teso, número 21, en citado pueblo; linda derecha finca de los deudores; izquierda y fondo, Antonina Giraldo. Hace 204 metros cuadrados.

Las mismas.—Débito 5,16 pesetas.

Lagar, bodega y solar en la calle del Teso, número 23, en citado pueblo; linda derecha e izquierda, era de las deudoras, y fondo, Antonina Giraldo. Hace 280 metros cuadrados.

Deudor, don Julio Fraile Puerta.—Débito, 1,88 pesetas.

Pajar en la calle Alberca Vieja, número 13, en citado pueblo; linda derecha, Abundía Pastor Alonso; izquierda, el Estado, y fondo, Manuel García. Hace 37 metros cuadrados.

Deudor, don Porfirio Alonso.—Débito, 0,84 pesetas.

Pajar en la calle Cantarranas, número 4, en citado pueblo; linda derecha, Elvira y Máximo Astruga; izquierda, Venancio García, y fondo, callejón. Hace 17 metros cuadrados.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Torrelobatón, 30 de septiembre de 1946.—Ramón Hernández.

3.711

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### Comunidad de Regantes de Olivares de Duero

Por el presente anuncio se convoca a todos los propietarios de terrenos comprendidos dentro de la zona de riego sobre la que tiene jurisdicción esta Comunidad, y que han de utilizar las aguas del Canal de Rianza, y temporalmente las que se eleven del río Duero, para que concurren a la Junta general que tendrá lugar el día 2 de marzo próximo, en el salón de actos del Ayuntamiento de este pueblo, a las once horas, con el fin de tratar de los siguientes asuntos:

Primero. Lectura, discusión y aprobación definitiva, si procede, del proyecto de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad, Sindicatos y Jurado de Riegos, redactado por la Comisión designada a este efecto.

Segundo. Dimisión del señor Presidente de la Comisión encargada de la confección de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad y de seguir los expedientes oportunos hasta su aprobación por la Superioridad, y en caso de aceptación por la Junta, nombramiento de la persona que ha de ocupar la presidencia de la citada Comisión.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se ruega la puntual asistencia de los propietarios interesados, quienes podrán asistir personalmente o representados por sus arrendatarios o colonos, mediante autorización por escrito.

Olivares de Duero, 24 de enero de 1947. El presidente de la Comunidad, P. A. Joaquín Pérez.

